REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1° de Noviembre de 2022
Proceso: ***11001-31-10031-2022-00312-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:33 p.m. del 1° de Noviembre de 2022, se suspende para fallo, se habilita la hora y se reanuda la grabación siendo las 5:25 p.m.
Fin audiencia: 5:55 p.m. del 1° de Noviembre de 2022

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante MARÍA FERNANDA NIÑO JIMÉNEZ, su apoderada MARCELA RAMOS CARDENAS el ejecutado CAMILO ENRIQUE ROJAS CARPINTERO su apoderado GUSTAVO JOSE VERA SÁNCHEZ.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECLARAR PROBADA la excepción de mérito denominada "PAGO PARCIAL", por lo anteriormente expuesto.*

SEGUNDO: *ORDENAR seguir adelante la presente ejecución, por la suma de* ***$7.488.787,02*** *así como por las cuotas que en adelante se hayan causado luego del mandamiento de pago esto es a partir del mes de junio del año 2022.*

TERCERO: *ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.*

CUARTO: *PRACTIQUESE en debida forma, la liquidación del crédito y costas (Art. 446 del C. G. del P.). Téngase en cuenta, al momento de practicar la correspondiente liquidación del crédito, las consignaciones y pagos parciales, debidamente acreditados, que el ejecutado haya efectuado a las obligaciones aquí perseguidas.*

QUINTO: *Se condena en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se señala la suma de $350.000, conforme el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016. Por secretaría, tásense.*

SEXTO: *Por secretaria remítanse las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia - Reparto de esta ciudad, previa*

la realización de la correspondiente conversión de los títulos judiciales y los oficios colocando a disposición las medidas cautelares, para lo de su competencia, dejando las constancias del caso, si a ello hubiere lugar.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 5:55 p.m. del día 1° de Noviembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca367193e7de21a3609d364e073f91a012f1faf57ca7e169f0d85829a47e8a2**

Documento generado en 01/11/2022 06:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica